

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 26 JUNIO 2015      En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:  
Comienza:      Termina:  
    9:50              10:15

SESION:  
EXTRAORDINARIA  
Y URGENTE

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS \_\_\_\_\_.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u> _____.

<u>D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>NO</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS VARGAS DÍAZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JULIÁN MORENO VERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª CRISTINA HONORATO CHULIÁN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª EVA MARÍA OLIVA RUÍZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL</u>		<u>.</u>
<u>SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</u>		<u>.</u>

.- Ratificación de la urgencia

La urgencia queda ratificada por unanimidad.

---

1.- Comunicaciones Oficiales

---

Tomar conocimiento del escrito y de las resoluciones y propuestas siguientes:

---

1.1.- Renuncia de Dña. Asunción Fley Godoy a su cargo de Concejal.

---

Asunción Fley Godoy, Concejal del Ayuntamiento de Sevilla, integrada en el Grupo Político del Partido Popular.

EXPONE

Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento su renuncia, por motivos personales, al cargo de concejal del Ayuntamiento de Sevilla, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

SOLICITA

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.2.- Resolución N° 484 de 8 de junio de 2015, relativa a la designación de Vicepresidente para la sesión de 8 de junio de 2015, del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla.

---

Por Resolución de la Alcaldía de 22 de julio de 2011, modificada por otra de 20 de mayo de 2013 se designaron los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla.

Ante la imposibilidad de asistencia de Don Juan Bueno Navarro y de su suplente designado con carácter permanente como Vicepresidente del Consejo y en uso de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a D. Ignacio Flores Berenguer para que asista en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla a la sesión del referido Consejo que tendrá lugar el lunes 8 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento y publicar la presente Resolución en el BOP.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.3.- Resolución Nº 501 de 15 de junio de 2015 del Sr. Alcalde, sobre la estructura administrativa del Ayuntamiento y nombramiento de delegados de áreas.

---

El art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a esta Alcaldía, entre otras funciones, la de establecer la organización y estructuración de la administración municipal ejecutiva.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en el artículo 124.4 letra k), de la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local DISPONGO:

PRIMERO.- La Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura en las siguientes Áreas:

- Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.
- Hacienda y Administración Pública.
- Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.
- Bienestar Social y Empleo.
- Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales.
- Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.
- Deportes

SEGUNDO.- Nombrar, como Titulares, Delegados de las Áreas a continuación relacionadas, a los siguientes Capitulares y miembros de la Junta de Gobierno:

- Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas.
- Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Don Antonio Muñoz Martínez.
- Hacienda y Administración Pública, Don Joaquín Luis Castillo Sempere.
- Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, Don Juan Carlos Cabrera Valera.
- Bienestar Social y Empleo, Don Juan Manuel Flores Cordero.
- Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, Doña Adela Castaño Diéguez.
- Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Doña Myriam Díaz Rodríguez.
- Deportes, Don José Luis David Guevara García.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.4.- Resolución Nº 502 de 15 de junio de 2015 del Sr. Alcalde, sobre nombramiento de miembros y Secretario de la Junta de Gobierno Local, así como periodicidad de las sesiones de la misma.

---

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde, entre otras funciones, la de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal.

La Junta de Gobierno es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley.

Tras la constitución de la nueva Corporación se hace necesario proceder a determinar la composición y organización de la Junta de Gobierno, por lo que, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 126 de la Ley 7/1985, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas.
- Don Antonio Muñoz Martínez.
- Don Joaquín Luis Castillo Sempere.
- Don Juan Carlos Cabrera Valera.
- Don Juan Manuel Flores Cordero.
- Doña Adela Castaño Diéguez.
- Don José Luis David Guevara García.
- Doña Myriam Díaz Rodríguez.
- Doña Clara Isabel Macías Morilla.
- Doña María Inmaculada Acevedo Mateo

SEGUNDO.- Nombrar Secretario de la Junta de Gobierno Local y suplentes a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Concejal Secretario: Joaquín Luis Castillo Sempere
- Suplente primero: Adela Castaño Diéguez
- Suplente segundo: Myriam Díaz Rodríguez

TERCERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla celebrará sesiones ordinarias semanalmente el viernes a las 9.30 horas, salvo que éste coincidiera en día festivo, en cuyo caso se celebraría el día hábil anterior. La Junta de Gobierno no celebrará sesión ordinaria la semana en que se reúna el Pleno ordinario de la Corporación (ni durante el mes de agosto).

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.5.- Resolución Nº 503 de 15 de junio de 2015 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de Tenientes de Alcalde y Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

---

La Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde, entre otras funciones, la de dirigir la política, el gobierno y la administración

municipal, así como la de establecer la organización y estructuración de la administración municipal ejecutiva.

Por su parte, el art. 128 de la citada Ley reconoce a los Distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentradas para regular y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, disponiendo, en su apartado tercero, que su Presidencia corresponderá, en todo caso, a un Concejal.

Tras la constitución de la nueva Corporación es necesario designar a los Tenientes de Alcalde y a los Presidentes de los Distritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.e) y en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el artículo 124.4, letras “k” y “e”, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local DISPONGO:

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno a continuación relacionados, por el orden que se especifica:

- Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas.
- Don Antonio Muñoz Martínez.
- Don Joaquín Luis Castillo Sempere.
- Don Juan Carlos Cabrera Valera.
- Don Juan Manuel Flores Cordero.
- Doña Adela Castaño Diéguez.
- Doña Myriam Díaz Rodríguez.
- Don José Luis David Guevara García.
- Doña Clara Isabel Macías Morilla.
- Doña María Inmaculada Acevedo Mateo

SEGUNDO.- Designar Presidentes de las Juntas Municipales, como órganos de gestión desconcentrada de los distintos Distritos creados por el Pleno, a los siguientes Capitulares:

- Distrito Casco Antiguo: Don Juan Carlos Cabrera Valera.
- Distrito Macarena: Doña Clara Isabel Macías Morilla.
- Distrito Nervión: Doña María Inmaculada Acevedo Mateo
- Distrito Cerro-Amate: Don Juan Manuel Flores Cordero.
- Distrito Sur: Don Joaquín Luis Castillo Sempere.
- Distrito Triana: Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas.

- Distrito Norte: Doña Myriam Díaz Rodríguez
- Distrito San Pablo-Santa Justa: Doña M<sup>a</sup> Inmaculada Acevedo Mateo
- Distrito Este-Alcosa-Torreblanca: Doña Adela Castaño Diéguez.
- Distrito Bellavista-La Palmera: Don Joaquín Luis Castillo Sempere
- Distrito Los Remedios: Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno para su conocimiento en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.6.- Resolución N<sup>o</sup> 504 de 15 de junio de 2015 del Sr. Alcalde, sobre delegación de la convocatoria y Presidencia del Pleno y de la Junta de Portavoces, así como de la ordenación de la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por dicho órgano.

---

De conformidad con las atribuciones que reconocen a esta Alcaldía el artículo 122.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en D<sup>a</sup> María Carmen Clarisa Castreño Lucas la convocatoria y la Presidencia del Pleno y de la Junta de Portavoces, así como la ordenación de la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad le sustituirán Don Joaquín Luis Castillo Sempere y Dña. Adela Castaño Diéguez, por el expresado orden.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.7.- Resolución N<sup>o</sup> 505 de 15 de junio de 2015 del Sr. Alcalde, sobre delegación de la competencia para la autorización de matrimonios.

---



Conforme a lo establecido en los artículos 49.1 y 51.1 del Código Civil, en materia de autorización de matrimonio, y artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y 124.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO: Delegar en todos los Capitulares de esta Corporación la competencia atribuida a esta Alcaldía por los artículos 49.1 y 51.1 del Código Civil, para la autorización de matrimonios.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.8.- Resolución Nº 506 de 16 de junio de 2015 del Sr. Alcalde, relativa a la estructura de la Administración Municipal ejecutiva de este Ayuntamiento.

---

Una vez constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 13 de junio en sesión pública, de conformidad con lo previsto en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, por Resolución de esta Alcaldía de 15 de junio, se dio cumplimiento a la previsión contenida en art. 124. 4. k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo el número y denominación de las ocho Áreas de Gobierno en que se estructura la nueva Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

La Alcaldía, teniendo como objetivo los principios generales establecidos en el art. 103.1 de la Constitución en relación con el art. 6 de la Ley de Bases de Régimen Local, y con el objetivo fundamental de servir con objetividad los intereses generales de la Ciudad, garantizando a la ciudadanía la eficacia y eficiencia de la actuación pública, considera necesario completar la estructura municipal con los sucesivos niveles en que se va a concretar la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y resaltar determinados contenidos competenciales de especial relevancia en alguna de las Áreas del nuevo Gobierno de la Ciudad.

La crisis económica ha tenido como la peor de sus consecuencias aumentar las desigualdades sociales e incrementar los índices de pobreza en nuestra ciudad. En este contexto se hace necesario establecer una estructura municipal que tenga como objetivos fundamentales propiciar la igualdad, la transparencia y la participación ciudadana.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, D I S P O N G O:

PRIMERO.- La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura, bajo la superior dirección del Alcalde, en las ocho Áreas de Gobierno ya definidas, en las que, a su vez, se integran los órganos directivos que se indican, que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, en los términos establecidos en las respectivas resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

Los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo, al Área que se detalla.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.

## I. ALCALDÍA

- Gabinete de Alcaldía.

Coordinación General de la Alcaldía: Le corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales integradas en Alcaldía y en el Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, el Área de Bienestar Social y Empleo, el Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales y el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

- Servicio de Alcaldía

- Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS):

- Servicio de Modernización y Administración Electrónica

#### Dirección General de Comunicación.

### II. ÁREAS

#### 1. ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.1 Competencias: Promoción económica y desarrollo empresarial, fondos europeos, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, coordinación de estudios y proyectos, Consejo Económico y Social, Cuerpo Consular.

#### 1.2 Unidades Orgánicas Integradas

##### Secretaría General

- Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso
- Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar
- Servicio de Apoyo jurídico

##### Dirección General de Economía y Comercio

- Servicio de Promoción y Formación Empresarial
- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
- Oficina de Planificación Estratégica y Desarrollo Empresarial
- Servicio de Consumo

##### Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial

- Unidad de Protocolo

La gestión jurídica y la tramitación de los procedimientos administrativos y de las partidas presupuestarias de la Unidad de Protocolo se tramitarán y gestionarán por el Servicio de Alcaldía, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional de la referida Unidad al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

#### 1.2. Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS)  
EMASESA

LIPASAM  
TUSSAM  
EMVISESA  
MERCASEVILLA

Otras entidades adscritas:

Fundación contra el Terrorismo y la violencia Alberto Jiménez Becerril.  
Consejo Económico y Social.  
Fundación Desevilla (en liquidación).

## 2.- ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

### 2.1 Competencias:

En materia de Urbanismo: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, carril bici, limpieza y gestión de residuos, calidad y protección medioambiental, zonas verdes, parques y jardines, renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización, alumbrado público, conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio histórico del Ayuntamiento de Sevilla.

En materia de Cultura: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS.

En materia de Turismo: Turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla y promoción exterior de Sevilla.

### 2.2 Unidades Orgánicas Integradas:

Coordinación General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo: Le corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales integradas en el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

#### Dirección General de Cultura

- Coordinación y Gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

#### Dirección General de la Agencia de la Energía

- Servicio Especializado de la Agencia Local de la Energía

#### Dirección General de la Bienal de Flamenco

#### Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines

- Servicio de Parques y Jardines
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines
- Servicio de Protección Ambiental
- Servicio de Estudios y Planificación

### 2.3 Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

Gerencia de Urbanismo

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial

CONTURSA

Consortio de Turismo

Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla.

### 3.- ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3.1 Competencias: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, patrimonio, gobierno interior, imprenta municipal, padrón de habitantes, estadística, cementerio municipal, registro general, y gestión de recursos humanos.

#### 3.2 Unidades Orgánicas Integradas

##### Intervención General

- Servicio de Intervención
- Servicio de Control Financiero

##### Tesorería

- Servicio de Tesorería

Coordinación General de Hacienda y Administración Pública: Le corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales integradas en el Área de Hacienda y Administración Pública.

### Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

- Servicio de Gestión Presupuestaria

### Dirección General de Recursos Humanos

- Servicio de Recursos Humanos
- Servicio de Desarrollo
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- Relaciones Sociales

### Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio

- Servicio de Patrimonio
- Servicio de Contratación
- Servicio de Gobierno Interior
- Registro General
- Servicio de Estadística
- Servicio de Cementerio

Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área:

- Agencia Tributaria de Sevilla
- Tribunal Económico Administrativo

## 4.- ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

### 4.1 Competencias:

En materia de Seguridad y Movilidad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla , protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública y la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

En materia de Fiestas Mayores: Fiestas Mayores de la Ciudad, relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.

. Unidades Orgánicas Integradas

- Policía Local
- Servicio de Fiestas Mayores
- Sección Técnica de Fiestas Mayores
- Banda de Música Municipal

Dirección General del CECOP y Protección Civil

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
- Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos

Dirección General de Movilidad

- Servicio de Proyectos y Obras
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte
- Servicio de Tráfico y Transportes
- Instituto del Taxi

5.- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

5.1 Competencias:

En materia de Bienestar Social: Servicios sociales comunitarios y especializados, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, salud, atención sanitaria, laboratorio, actuación y proyectos en materia de zonas de necesidad de transformación social, chabolismo, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar y emergencias sociales.

En materia de Empleo: Programas de Empleo, fomento y calidad del empleo.

5.2 Unidades Orgánicas Integradas

Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social

- Servicio de Administración de Empleo
- Servicio de Programas de Empleo

### Dirección General de Acción Social.

- Servicio de Intervención de los Servicios Sociales
- Servicio de Administración de los Servicios Sociales
- Servicio de Salud
- Personas sin hogar
- Laboratorio Municipal

### 6.- ÁREA DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

#### 6.1 Competencias:

En materia de Educación y Edificios Municipales: colaborar con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación, Edificios Municipales.

En materia de Participación Ciudadana: Participación Ciudadana (procesos participativos, relaciones con órganos municipales), Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Registro Municipal de Uniones de hecho, Asociacionismo (Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones, estudios), planes de Barrio, red de Centros Cívicos, Cibernodos, información ciudadana, coordinación de la actuación de los Distritos, Registros Auxiliares del General, proceso de desconcentración municipal, Casas Regionales y provinciales y Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

#### 6.2 Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

### Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos

- Servicio de Participación Ciudadana
- Coordinación de Distritos Municipales

### Dirección General del Distrito Casco Antiguo

### Dirección General del Distrito Macarena

### Dirección General del Distrito Nervión

### Dirección General del Distrito Cerro-Amate



Dirección General del Distrito Sur

Dirección General del Distrito Triana

Dirección General del Distrito Norte

Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa

Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca

Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera

Dirección General del Distrito Los Remedios

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedarán integradas en las distintas Direcciones Generales de los Distritos, sin perjuicio de la coordinación que corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Dirección General de Educación y Edificios Municipales

- Servicio de Edificios Municipales
- Servicio de Apoyo Jurídico y Planificación
- Servicio de Educación

6.3. Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área

- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

7.- **ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

7.1.- Competencias:

En materia de Igualdad y Cooperación: Políticas de Mujer, políticas de igualdad de oportunidades, lucha contra la explotación sexual, cooperación al desarrollo, personas con discapacidad, diversidad sexual, inmigración.

En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud y ocupación del tiempo libre.

En materia de Relaciones con la Comunidad Universitaria: Universidad, convenios y relación con la comunidad universitaria.

## 7.2.- Unidades Orgánicas Integradas

### Dirección General de Igualdad y Cooperación

- Servicio de la Mujer
- Cooperación al Desarrollo

### Dirección General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria

- Servicio de Juventud

## 8.- ÁREA DE DEPORTES

8.1 Competencias: Promoción del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

8.2. Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área

- Instituto Municipal de Deportes

SEGUNDO.- Adecuar las Relaciones de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Ayuntamiento a la estructura orgánica y funcional resultante de la presente Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.9.- Resolución N° 507 de 17 de junio de 2015 del Sr. Alcalde, sobre designación de representante en el Consejo de Administración de la Sociedad Cartuja'93, S.A.

---

Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 13 de junio se hace necesario proponer la designación de representante del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Sociedad Cartuja 93, S.A, conforme a lo previsto en los Estatutos sociales.

No habiéndose constituido aún la Junta de Gobierno Local y concurriendo circunstancias excepcionales y razones de urgencia, DISPONGO:

PRIMERO.- Proponer a la Junta General de la Sociedad Cartuja'93, la designación de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas, como representante del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Sociedad Cartuja'93 , S.A.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.10.- Resolución N° 508 de 18 de junio de 2015, del Sr. Alcalde, por la que se rectifica la N° 506 de 16 de junio, relativa a la estructura de la Administración Municipal ejecutiva de este Ayuntamiento.

---

Advertido error material en la Resolución de Alcaldía número 506 de 16 de junio de 2015 por la que se determina la nueva estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencias de las Áreas Municipales, tras la constitución de la Corporación Municipal el pasado 13 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades conferidas por el art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Incluir entre las competencias atribuidas al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, el comercio ambulante.

Incluir entre las competencias atribuidas al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, en materia de Turismo, los hermanamientos con otras Ciudades.

Entre las competencias atribuidas al Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, en materia de Participación Ciudadana, donde

dice, “ Registro Municipal de Uniones de Hecho”, debe decir, “Registro de Parejas de Hecho”.

SEGUNDO.- Refundir la presente Resolución con la Resolución número 506 de 16 de junio de 2015, quedando redactada de la siguiente forma:

“PRIMERO.- *La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura, bajo la superior dirección del Alcalde, en las ocho Áreas de Gobierno ya definidas, en las que, a su vez, se integran los órganos directivos que se indican, que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, en los términos establecidos en las respectivas resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.*

*Los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo al Área que se detalla.*

*El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.*

*En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.*

## **I. ALCALDÍA**

- Gabinete de Alcaldía.

Coordinación General de la Alcaldía: *Le corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales integradas en Alcaldía y en el Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, el Área de Bienestar Social y Empleo, el Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales y el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.*

- Servicio de Alcaldía

- Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS):
  - Servicio de Modernización y Administración Electrónica

Dirección General de Comunicación.

II. ÁREAS

1. ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.1 Competencias: Promoción económica y desarrollo empresarial, fondos europeos, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, coordinación de estudios y proyectos, Consejo Económico y Social, Cuerpo Consular y comercio ambulante.

1.2 Unidades Orgánicas Integradas

Secretaría General

- Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso
- Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar
- Servicio de Apoyo jurídico

Dirección General de Economía y Comercio

- Servicio de Promoción y Formación Empresarial
- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
- Oficina de Planificación Estratégica y Desarrollo Empresarial
- Servicio de Consumo

Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial

- Unidad de Protocolo

La gestión jurídica y la tramitación de los procedimientos administrativos y de las partidas presupuestarias de la Unidad de Protocolo se tramitarán y gestionarán por el Servicio de Alcaldía, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional de la referida Unidad al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

1.2.Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS)

EMASESA  
LIPASAM  
TUSSAM  
EMVISESA  
MERCASEVILLA

*Otras entidades adscritas:*

*Fundación contra el Terrorismo y la violencia Alberto Jiménez Becerril.  
Consejo Económico y Social.  
Fundación Desevilla (en liquidación)*

## *2.- ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO*

### *2.1 Competencias:*

*En materia de Urbanismo: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, carril bici, limpieza y gestión de residuos, calidad y protección medioambiental, zonas verdes, parques y jardines, renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización, alumbrado público, conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio histórico del Ayuntamiento de Sevilla.*

*En materia de Cultura: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS.*

*En materia de Turismo: Turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, promoción exterior de Sevilla y los hermanamientos con otras Ciudades.*

### *2.2 Unidades Orgánicas Integradas:*

*Coordinación General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo: Le corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales integradas en el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.*

#### *Dirección General de Cultura*

- Coordinación y Gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla*

Dirección General de la Agencia de la Energía

- Servicio Especializado de la Agencia Local de la Energía

Dirección General de la Bienal de Flamenco

Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines

- Servicio de Parques y Jardines
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines
- Servicio de Protección Ambiental
- Servicio de Estudios y Planificación

2.3 Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

Gerencia de Urbanismo

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial

CONTURSA

Consorcio de Turismo

Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla.

3.- ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3.1 Competencias: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, patrimonio, gobierno interior, imprenta municipal, padrón de habitantes, estadística, cementerio municipal, Registro General, y gestión de recursos humanos.

3.2 Unidades Orgánicas Integradas

Intervención General

- Servicio de Intervención
- Servicio de Control Financiero

Tesorería

- Servicio de Tesorería

Coordinación General de Hacienda y Administración Pública: Le corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales integradas en el Área de Hacienda y Administración Pública.

Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

- Servicio de Gestión Presupuestaria

Dirección General de Recursos Humanos

- Servicio de Recursos Humanos
- Servicio de Desarrollo
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- Relaciones Sociales

Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio

- Servicio de Patrimonio
- Servicio de Contratación
- Servicio de Gobierno Interior
- Registro General
- Servicio de Estadística
- Servicio de Cementerio

Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área:

- Agencia Tributaria de Sevilla
- Tribunal Económico Administrativo

#### 4.- ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

##### 4.1 Competencias:

*En materia de Seguridad y Movilidad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla, protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública y la*



*planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.*

*En materia de Fiestas Mayores: Fiestas Mayores de la Ciudad, relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.*

#### *4.2. Unidades Orgánicas Integradas*

- Policía Local*
- Servicio de Fiestas Mayores*
- Sección Técnica de Fiestas Mayores*
- Banda de Música Municipal*

#### *Dirección General del CECOP y Protección Civil*

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento*
- Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos*

#### *Dirección General de Movilidad*

- Servicio de Proyectos y Obras*
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte*
- Servicio de Tráfico y Transportes*
- Instituto del Taxi*

### *5.- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO*

#### *5.1 Competencias:*

*En materia de Bienestar Social: Servicios sociales comunitarios y especializados, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, salud, atención sanitaria, laboratorio, actuación y proyectos en materia de zonas de necesidad de transformación social, chabolismo, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar y emergencias sociales.*

*En materia de Empleo: Programas de Empleo, fomento y calidad del empleo.*

#### *5.2 Unidades Orgánicas Integradas*

#### *Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social*

- *Servicio de Administración de Empleo*
- *Servicio de Programas de Empleo*

#### *Dirección General de Acción Social*

- *Servicio de Intervención de los Servicios Sociales*
- *Servicio de Administración de los Servicios Sociales*
- *Servicio de Salud*
- *Personas sin hogar*
- *Laboratorio Municipal*

### **6.- ÁREA DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.**

#### **6.1 Competencias:**

*En materia de Educación y Edificios Municipales: colaborar con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación, Edificios Municipales.*

*En materia de Participación Ciudadana: Participación Ciudadana (procesos participativos, relaciones con órganos municipales), Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Registro de Parejas de Hecho, Asociacionismo (Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones, estudios), planes de Barrio, red de Centros Cívicos, Cibernodos, información ciudadana, coordinación de la actuación de los Distritos, Registros Auxiliares del General, proceso de desconcentración municipal, Casas Regionales y provinciales y Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*

#### **6.2.- Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas**

##### *Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos*

- *Servicio de Participación Ciudadana*
- *Coordinación de Distritos Municipales*

##### *Dirección General del Distrito Casco Antiguo*

##### *Dirección General del Distrito Macarena*

Dirección General del Distrito Nervión

Dirección General del Distrito Cerro-Amate

Dirección General del Distrito Sur

Dirección General del Distrito Triana

Dirección General del Distrito Norte

Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa

Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca

Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera

Dirección General del Distrito Los Remedios

*Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedarán integradas en las distintas Direcciones Generales de los Distritos, sin perjuicio de la coordinación que corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.*

Dirección General de Educación y Edificios Municipales

- Servicio de Edificios Municipales
- Servicio de Apoyo Jurídico y Planificación
- Servicio de Educación

6.3. Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área

- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

7.- **ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

7.1.-Competencias:

*En materia de Igualdad y Cooperación: Políticas de Mujer, políticas de igualdad de oportunidades, lucha contra la explotación sexual, cooperación al desarrollo, personas con discapacidad, diversidad sexual, inmigración.*

*En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud y ocupación del tiempo libre.*

*En materia de Relaciones con la Comunidad Universitaria: Universidad, convenios y relación con la comunidad universitaria.*

#### *7.2.- Unidades Orgánicas Integradas*

##### *Dirección General de Igualdad y Cooperación*

- *Servicio de la Mujer*
- *Cooperación al Desarrollo*

##### *Dirección General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria*

- *Servicio de Juventud*

#### *8.- ÁREA DE DEPORTES*

*8.1 Competencias: Promoción del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.*

*8.2. Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área*

- *Instituto Municipal de Deportes*

*SEGUNDO.- Adecuar las Relaciones de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Ayuntamiento a la estructura orgánica y funcional resultante de la presente Resolución.*

*TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”*

*TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.11.- Resolución N° 509 de 18 de junio de 2015 del Sr. Alcalde, sobre delegación de atribuciones y establecimiento de competencias.

---

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, por esta Alcaldía se han dictado las Resoluciones necesarias para establecer las Áreas de Gobierno municipales y la nueva estructura de la Administración Municipal Ejecutiva, la composición de la Junta de Gobierno y los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

El art. 124 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece las competencias atribuidas al Alcalde de las Ciudades de Gran Población, y en su apartado 5, establece que el Alcalde podrá delegar las competencias a él atribuidas en la Junta de Gobierno, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso en los órganos directivos o similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b),e),h), y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos.

El presente Decreto tiene por objeto delegar determinadas competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos que se indican, completándose así el ámbito de las competencias y responsabilidades de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Sevilla definido mediante las Resoluciones de Alcaldía antes referidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a.- La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.
- b.- La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.

SEGUNDO.- Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

1. ALCANCE COMÚN

- a.- Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.
- b.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas.
- c.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde.
- d.- Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área.
- e.- La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.
- f.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.
- g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales.
- h.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales.
- i.- La solicitud de subvención a entes públicos.
- j.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- k.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área.

## 2. ALCANCE ESPECÍFICO

- En el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:

- Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.
- Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.
- Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.
- En el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública:
  - La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.
  - Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.
  - Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.
  - Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.
- En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales:
  - La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como a la legalización de sus hojas mediante rúbrica.
- En el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores:
  - La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

TERCERO.- Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes atribuciones:

a.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

b.- La facultad de dictar decretos e instrucciones.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

d.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

e.- Suscribir los convenios de colaboración o de patrocinio que afecten a las materias propias dentro del ámbito territorial de los Distritos.

f.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

CUARTO.- Las Coordinaciones Generales desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:

#### 4.1.- ALCANCE COMÚN

a.- La facultad de dictar instrucciones técnicas, directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas Áreas.



b.- Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.

c.- Seguimiento continuo de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno

d.- Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno correspondiente.

e.- Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

#### 4.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

4.2.1.- Delegar con carácter específico en la Coordinación General de la Alcaldía las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de Comunicación:

a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.

b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.

c.- Suscribir los contratos.

d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

4.2.2.- Delegar en el Titular de la Coordinación General de la Alcaldía la firma de las propuestas a los órganos colegiados respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de Comunicación.

QUINTO.- Las Direcciones Generales desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, delegándoseles, además, las siguientes, con el alcance que se especifica:

#### 5.1.- ALCANCE COMÚN

a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.

b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

c.- Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

#### 5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

- En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:
  - La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:
    - Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.
    - Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.
- En la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio:

- Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.
- La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
- La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.
- En la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:
  - La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
  - La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
  - Coordinación de distritos.
- En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:
  - La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.
  - La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.
- En la Dirección General de Acción Social:

- La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

SEXTO.- Delegar en el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:
  - o En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.
  - o En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.
  - o La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

SEPTIMO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.

- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, excepto la resolución del Recurso Extraordinario de Revisión que corresponde al Alcalde u órgano específico en quien expresamente delegue.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Áreas y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por Resolución de la Alcaldía
- Hasta tanto se proceda a la designación de los Directores Generales y de los Coordinadores del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y del Área de Hacienda y Administración Pública y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de estos las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.
- Hasta tanto se proceda al nombramiento del Coordinador General de la Alcaldía y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) las competencias en él delegadas serán ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

OCTAVO.- El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.12.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión de 19 de junio de 2015, relativo a la designación de representantes en el Pleno del Consorcio de la Zona Franca de Sevilla.

---

Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 13 de junio, procede designar a tres representantes del Ayuntamiento de Sevilla elegidos entre los concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, conforme a lo previsto en el art. 10 de los estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Sevilla y de conformidad con lo previsto en el art. 127.1.m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Designar representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Pleno del Consorcio de la Zona Franca de Sevilla a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla:

- Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> María Carmen Clarisa Castreño Lucas.
- Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, D. Antonio Muñoz Martínez.
- Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, D. Joaquín Luis Castillo Sempere.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.13.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en los órganos superiores y directivos de la organización municipal.

---

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en su función de dirección política y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen el art. 127

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo expresamente la posibilidad de delegar las competencias atribuidas a la misma en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales y en los Coordinadores y Directores Generales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su art. 124.4.k) atribuye al Alcalde la competencia para acordar al inicio del mandato el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal.

Tras la constitución, en sesión pública, de la nueva Corporación Municipal el pasado 13 de junio, por Resoluciones de esta Alcaldía números 501, 502, 503 de 15 de junio de los corrientes se estableció el número y denominación de las Áreas de gobierno en que se estructura la Administración ejecutiva de este Ayuntamiento, se nombraron los titulares Delegados de las referidas Áreas, y se nombraron los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito. Por Resolución de la Alcaldía número 506 de 16 de junio se determinó la estructura administrativa y competencial de las Áreas de Gobierno, todo ello, en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la vigente normativa de régimen local.

En base a criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, procede acordar el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno, por lo que, en uso de las facultades conferidas y visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en los Titulares Delegados de Área la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas, con el alcance que se especifica:

#### 1.1.- ALCANCE COMÚN.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

#### 1.2.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- En el Titular del Área de Hábitat Urbano, Cultura, y Turismo:

La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004.

- En el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública:

Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.

Determinar los módulos anuales y las cantidades mensuales a cuenta para la aplicación del programa de productividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a las normas de evolución del programa aprobado.

Aprobar las cuentas de recaudación y/o la conciliación de saldos y valores de la recaudación de ingresos municipales cuya gestión está encomendada a otros organismos o empresas municipales.

- En el Titular del Área de Seguridad y Movilidad y Fiestas Mayores:

La incoación, y resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas disciplinarias, excepto la sanción de separación del servicio.

- En el Titular del Área de Bienestar Social y Empleo:

Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDO.- La competencia para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

TERCERO.- Delegar en los Presidentes/as de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos y con el alcance que se determina:

### 3.1.- ALCANCE COMÚN



- 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 2.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.
- 3.- Convocar y otorgar subvenciones regladas, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.
- 4.- Aprobar los convenios de colaboración con entidades ciudadanas, excepto cuando impliquen subvenciones de carácter excepcional.

### 3.2.- ALCANCE ESPECÍFICO.

Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos afectados por el Plan especial de Tráfico de la Feria de Abril, la resolución de las solicitudes de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garaje, para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, durante la vigencia del referido Plan.

3.3.- El contenido competencial, de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo mediante Resolución de Alcaldía, es el siguiente:

- 1.- Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.
- 2.- Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.
- 3.- Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural.
- 4.- Impulsar la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.
- 5.- Organización de Programas Culturales para mujeres.
- 6.- Organización de cursos de formación en género.
- 7.- Ejercer la dirección del personal funcionario adscrito al Distrito.

8.- La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documento de los dirigidos a la Administración Autonómica, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.

9.- Colaborar con las Áreas y Servicios competentes en materia de venta ambulante.

10.- El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.

11.- Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.

12.- Propuesta de usos de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas, complementarias de la docencia y fuera del horario escolar.

13.- Propuesta de programas educativos para el Distrito.

14.- Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, plazas, parques, mercados, centros comerciales del barrio, edificios y centros municipales.

15.- Seguimiento de las incidencias y propuestas de los trabajos de limpieza y portería de cada uno de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el ámbito del Distrito.

16.- Proponer las obras de conservación y mantenimiento, así como las inversiones de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el Distrito.

17.- Propuesta y seguimiento de actuaciones de reparación, mantenimiento de zonas ajardinadas, viario y espacios públicos en los Distritos, contratadas al efecto.

18.- Trasladar a las Juntas Locales de Seguridad las propuestas de actuación de los Cuerpos de Seguridad en el ámbito territorial.

19.- Propuesta de establecimiento de zonas peatonales.

20.- Propuesta de itinerario de transporte público.

21.- Propuesta de ordenación del tráfico en el Distrito.

22.- Proponer al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, la construcción de nuevos mercados y la supresión, reforma o demolición de los existentes.

23.- Colaborar en la gestión administrativa municipal: ventanilla única.

CUARTO.- Delegar en los Titulares de las Coordinaciones Generales las siguientes competencias en su ámbito de actuación:

#### 4.1.- ALCANCE COMÚN

1.- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.

2.- Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.

#### 4.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

Delegar con carácter específico en la Coordinación General de la Alcaldía, las competencias delegadas en el apartado Quinto A) en los Directores Generales, respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de Comunicación.

QUINTO.- Delegar en los Titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

#### 5.1.- ALCANCE COMÚN.

1.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área o Coordinadores Generales.

2.- Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.

3.- Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.

4.- La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.

5.- Las medidas de restauración del ordenamiento jurídico y la imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las que hayan sido delegadas específicamente en otros órganos y en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla.

6.- La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento, salvo en los procedimientos que se haya reservado expresamente la Junta de Gobierno.

7.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

8.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, incluidas las derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente.

9.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas, salvo en el caso de las Direcciones generales de Distrito, en las que serán ejercidas por los Presidentes de Distrito.

10.- La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.

11.- Resolución de los expedientes de reintegro derivados del otorgamiento de subvenciones, pagos indebidos, así como la pérdida y minoración del derecho al cobro de subvenciones.

12.- Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.

## 5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- En la Dirección General de Economía y Comercio:

La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- En la Dirección General de Medio Ambiente, Parques y Jardines

La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección.

Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.

- En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaría

Resolver los expedientes de devolución de ingresos, tramitados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento exceptuando las que corresponden a la Agencia Tributaria de Sevilla.

El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior.

Aprobar el reconocimiento de honorarios y premios de cobranza por los porcentajes aprobados a organismos y Empresas que tienen encomendadas la gestión y recaudación de ingresos municipales.

La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.

Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.

Aprobar los arqueos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.

La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.

La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.

Resolver los acuerdos de compensación y las devoluciones de fianzas.

Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Anticipos de Caja Fija: determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.

Imposiciones (Operaciones financieras activas)

Acordar la imputación al presupuesto del ejercicio, de los compromisos válidamente adquiridos, que al cierre del ejercicio anterior no hubiese dado lugar al reconocimiento de la obligación.

Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.

- En la Dirección General de Recursos Humanos:

La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.

La contratación de personal laboral.

El reconocimiento del grado personal.

La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.

La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.

El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento, salvo en la provisión de puestos de libre designación.

La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.

Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.

Nombramiento y cese del personal interino.

La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección general.

El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.

- En la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio.

Establecer las directrices generales para la ejecución del Reglamento de Contratación del Ayuntamiento.

Las competencias que el Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla atribuye a la Delegación de Hacienda.

La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute y otros gastos sobre los citados inmuebles tales como agua, luz, etc., en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.

Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.

- En la Dirección General de CECOP Y Protección Civil:

La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

- En la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social:

En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:

La contratación laboral.

La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.

La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el R.D. Ley 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.

El otorgamiento de permisos y licencias.

La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.

El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.

La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.



- En las Direcciones Generales de los Distritos:

Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.

Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.

Resolver la solicitud de vado permanente.

Tramitar incidencias del bonobús de mayores.

La realización de contratos de obras menores de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.

SEXTO.- Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:

La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.

La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla - distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.

La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

SÉPTIMO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

Las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.

En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.

Las competencias para resolver los recursos corresponderán al órgano administrativo que hubiera dictado el acto, excepto el recurso extraordinario de revisión que corresponde a la Junta de Gobierno u órgano específico en quien expresamente delegue.

Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.

En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de Áreas o Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por sus sustitutos legales, que se determinarán por Resolución de la Alcaldía.

Hasta tanto se proceda a la designación de los Directores Generales y de los Coordinadores del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y del Área de Hacienda y Administración Pública y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de estos las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

Hasta tanto se proceda al nombramiento del Coordinador General de la Alcaldía y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) las competencias en él delegadas serán ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

OCTAVO.- Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

1.- Las que fueran legalmente indelegables.

2.- Resolver la convocatoria para la provisión del personal del Ayuntamiento, en puestos de libre designación, así como su nombramiento y cese.

3.- La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

4.- La concertación de operaciones de crédito.

5.- La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.

6.- La aprobación de los convenios de colaboración, excepto los atribuidos a los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos y aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.

7.- La aprobación de los convenios de patrocinio.

8.- La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.

9.- Aceptar subvenciones, acordar la renuncia total o parcial a la misma y acordar los reintegros.

10.- Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.

11.- La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.

12.- La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.

13.- El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

14.- El ejercicio de las competencias del órgano de contratación, incluidas la autorización y disposición del gasto, de los contratos patrimoniales y de los administrativos tramitados por los procedimientos abierto, restringido y negociado, salvo por razón de la cuantía.

15.- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de todas las subvenciones, la aceptación de la renuncia o desistimiento cuando estos se produzcan, la declaración de la prescripción del derecho al cobro o exigir el reintegro, en su caso; la incoación de procedimientos de reintegro, sin perjuicio de las competencias delegadas en los Directores generales para su resolución.

16.- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.

17.- El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.

NOVENO.- Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área o Distrito correspondiente.

DÉCIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

UNDÉCIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

2.- Establecer la periodicidad de las sesiones plenarias.

---

El artículo 38.2 del Reglamento Orgánico Municipal dispone que el día y la hora en que se hayan de celebrar las sesiones ordinarias del Pleno se determinarán por el propio Pleno.

En consecuencia, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria mensualmente, el último viernes de cada mes, a las 9.30 horas, salvo el mes de agosto, que no se celebrará sesión plenaria.

Cuando los días indicados fueran festivos, la sesión ordinaria se celebrará el día hábil anterior.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

3.- Tomar conocimiento de los escritos de los Grupos Políticos Municipales sobre su constitución, designación de Portavoces y demás cargos representativos.

---

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y siguientes del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, se han remitido a esta Alcaldía escritos de los distintos Grupos Políticos Municipales, suscritos por todos sus integrantes, comunicando su constitución y designación de Portavoces y demás cargos representativos.

Por ello, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Tomar conocimiento de los escritos de los distintos Grupos Políticos Municipales sobre su constitución y designación de Portavoces y demás cargos representativos, quedando establecidos de la siguiente forma:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- Portavoz: D. Antonio Muñoz Martínez
- Portavoz adjunta: Dña. Adela Castaño Diéguez
- Secretaria: Dña. Clara Isabel Macías Morilla

#### GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

- Portavoz: D. Juan Ignacio Zoido Álvarez

#### GRUPO MUNICIPAL PARTICIPA SEVILLA

- Portavoz: Dña. Susana Serrano Gómez-Landero
- Portavoz adjunta: Dña. Cristina Honorato Chulián

#### GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-SEVILLA (C's)

- Portavoz: D. Francisco Javier Millán de Cózar
- Portavoces adjunto 1º: D. Francisco Fernández Moraga
- Portavoz adjunto 2º y Secretario: D. Francisco Javier Moyano González

#### GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

- Portavoz: D. Daniel González Rojas
- Portavoz Adjunta: Dña. Eva Mª Oliva Ruiz

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

#### 4.- Creación de las distintas Comisiones del Pleno.

---

De acuerdo con lo dispuesto en el art.122.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en los artículos 85 y siguientes del Reglamento

Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, corresponde al Pleno, en el plazo de treinta días desde la constitución del Ayuntamiento, la creación, denominación y composición de las Comisiones del Pleno, a propuesta de la Alcaldía, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

En su virtud, y tras la determinación de las Áreas en que se estructura la nueva Administración Ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, por Resolución de la Alcaldía número 501 de 15 de junio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Se crean las siguientes Comisiones del Pleno:

- Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.
- Comisión de Hacienda y Administración Pública.
- Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.
- Comisión de Bienestar Social y Empleo.
- Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales.
- Comisión de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.
- Comisión de Deportes.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

SEGUNDO.- Corresponde a las Comisiones del Pleno las funciones previstas en el art. 122.4 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

El ámbito material de competencia de cada Comisión coincidirá con el del Área de Gobierno homónima. A la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones le corresponden las funciones previstas en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO.- Las Comisiones del Pleno se integran por siete (7) Concejales, en proporción al número de Concejales en el Pleno de los respectivos Grupos Municipales, resultando la siguiente composición:

- Grupo Municipal Socialista: 2

- Grupo Municipal Partido Popular: 2
- Grupo Municipal Ciudadanos-Sevilla: 1
- Grupo Municipal Participa Sevilla: 1
- Grupo Municipal IULV\_CA: 1

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

A continuación, el Grupo de Izquierda Unida interviene en el turno de explicación de voto.

#### 5.- Aprobar las asignaciones a los Grupos Municipales.

Por acuerdo plenario de 29 de Junio de 2.007 estableció las aportaciones a los Grupos Municipales en función de una asignación fija por cada uno de esos Grupos y una asignación variable en función del número de Concejales, de tal forma que éstas eran, respectivamente, 1.057,33 €/mes y 1.100,00 €/mes.

En función de lo establecido por el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Mantener las mismas asignaciones a los Grupos Municipales aprobadas por acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2007, con los siguientes importes:

- Asignación fija por Grupo Municipal	1.057,33	€/mes
- Asignación variable por Concejales	1.100,00	€/mes

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la variación en el número de Concejales de la actual Corporación Municipal y la existencia de dos nuevos Grupos Políticos Municipales, procede tramitar la modificación presupuestaria oportuna para adaptar el Presupuesto 2015.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.



---

6.- Fijar el régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación y el régimen de retribuciones de los órganos directivos.

---

Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente tendentes a aprobar el régimen de retribuciones y de dedicación de los miembros de la Corporación y aprobación de la aplicación de derechos sociales a los órganos superiores y titulares de los órganos directivos que poseen la condición de empleados públicos de esta Corporación, y vistos los informes emitidos al efecto por el Servicio de Recursos Humanos y por la Intervención General Municipal, esta Alcaldía propone la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Mantener hasta el 30 de junio de 2015 el régimen de retribuciones vigente en el mandato anterior para los miembros de la Corporación Municipal en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Fijar con efectos de 1 de julio de 2015 el régimen retributivo del Alcalde y miembros de la Corporación que se regirá por las siguientes normas:

##### 1.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA

El número de miembros de la Corporación que perciben retribuciones en dedicación exclusiva no podrá ser superior a 22

a. Podrán optar con carácter prioritario al régimen de dedicación exclusiva el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, los Presidentes y Vicepresidentes de las empresas y organismos autónomos municipales, y el Portavoz de cada Grupo Municipal.

b. El resto de solicitudes de dedicaciones exclusivas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios:

Cada Grupo Municipal tendrá, siempre que lo solicite, un mínimo de dos miembros de su Grupo de dedicación exclusiva.

Las dedicaciones exclusivas restantes corresponderán al Grupo Político mayoritario, que no ostente responsabilidades de gobierno.

c. Fijar como retribuciones en dedicación exclusiva las mismas que se venían percibiendo hasta el 13 de junio de 2015, por el Alcalde, Portavoces de los Grupos Políticos, Concejal de Gobierno, Concejal de Gobierno que ostente la condición de empleado público del Ayuntamiento de Sevilla, y demás miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla y Concejal que no forma parte del equipo de Gobierno.

## 2.- DEDICACIÓN PARCIAL.

a. Podrán optar por el régimen de dedicación parcial aquellas concejalas y concejales que pertenezcan a órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y empresas municipales o que sean presidentes o vicepresidentes de Comisiones.

b. Los Concejales que se acojan al régimen de dedicación parcial percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva, que podrá ser de tres tipos: dedicación parcial al 25 por 100, dedicación parcial al 50 por 100 y dedicación parcial al 75 por 100.

c. El importe de la retribución se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación parcial por el que opte el Concejal a la cantidad que le correspondería percibir en régimen de dedicación exclusiva, en función de los niveles de responsabilidad previstos en la regla segunda del punto anterior.

TERCERO.- Aprobar para los titulares de los órganos directivos municipales las retribuciones detalladas en Anexo.

CUARTO.- Las retribuciones fijadas en los acuerdos anteriores se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

QUINTO.- Las retribuciones expresadas en los acuerdos anteriores tendrán carácter anual y se abonarán distribuidas en catorce mensualidades.

SEXTO.- A los titulares de los órganos superiores y los titulares de los órganos directivos que tengan la condición de empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla, se les aplicará el régimen de derechos sociales reconocidos a los empleados del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos y condiciones establecidos en los correspondientes acuerdos sobre condiciones de trabajo aplicables a los mismos.

SÉPTIMO.- El gasto que suponga la ejecución de los anteriores acuerdos será imputado a las partidas determinadas por la Intervención General Municipal.

OCTAVO.- Los anteriores acuerdos deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El anexo al que se hace referencia se encuentra en el correspondiente expediente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

A continuación, los Grupos de Izquierda Unida, Participa Sevilla, Partido Popular y Partido Socialista, intervienen en el turno de explicación de voto.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL

DEL PLENO MUNICIPAL,

M<sup>a</sup> CARMEN CASTREÑO LUCAS      LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN ESPADAS CEJAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA

CLARA ISABEL MACIAS MORILLA

MARÍA INMACULADA ACEVEDO MATEO

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

FRANCISCO JAVIER LANDA BERCEBAL

JOSÉ LUIS VARGAS DÍAZ

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

FRANCISCO FERNÁNDEZ MORAGA

FRANCISCO JAVIER MOYANO GONZÁLEZ

SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO

JULIÁN MORENO VERA

CRISTINA HONORATO CHULIÁN

DANIEL GONZÁLEZ ROJAS



EVA MARÍA OLIVA RUÍZ

-----